

**CONVOCATORIA DE AYUDAS SOLIDARIAS A LA COOPERACIÓN EN  
TERCEROS PAÍSES  
EJERCICIO 2026**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, por parte de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), de ayudas solidarias destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional desarrollados en terceros países por entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2026, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de las Ayudas Solidarias a la Cooperación en Terceros Países (en adelante, Bases Reguladoras).

**SEGUNDO. Régimen jurídico aplicable**

La presente convocatoria de Ayudas Solidarias se regirá por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, que serán de aplicación directa y supletoria en todo aquello no expresamente previsto en la presente convocatoria, así como por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y concurrencia.

**TERCERO. Crédito presupuestario**

1. Las ayudas se financian con cargo a fondos propios de la FECAM por un **importe total máximo de 150.000 euros**.
2. El crédito disponible se configura como **bolsa única**.
3. La asignación de las ayudas se realizará conforme al **régimen de concurrencia competitiva**, atendiendo exclusivamente a la puntuación obtenida por las solicitudes que alcancen la condición de aptas, de acuerdo con los criterios de valoración, el orden de prelación y el sistema de prorrateo proporcional establecidos en las Bases Reguladoras.

**CUARTO. Cuantía individual de las ayudas**

1. La cuantía máxima por proyecto será de **5.000 euros** sin que en ningún caso pueda superarse el importe solicitado.

2. La cuantía individualizada se determinará conforme al sistema de prorrateo proporcional previsto en las Bases Reguladoras, en función de la puntuación obtenida y del crédito disponible.

3. En cuanto al tratamiento del remanente y el supuesto excepcional de insuficiencia de crédito, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

## II. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

### QUINTO. Proyectos y entidades

Serán subvencionables proyectos de cooperación internacional orientados a mejorar las condiciones de vida de poblaciones en situación de vulnerabilidad, favorecer la inclusión social, fortalecer capacidades comunitarias y promover el desarrollo humano sostenible, en los términos definidos en las Bases Reguladoras.

Podrán concurrir las entidades que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

### SEXTO. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos definidos en las Bases Reguladoras, con los siguientes límites:

1. Los gastos de personal con un límite máximo de un 20% del presupuesto subvencionado.
2. Los gastos indirectos con un límite máximo de un 10% del presupuesto subvencionado.

## III. PROCEDIMIENTO

### SÉPTIMO. Forma y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web oficial de la FECAM.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

- **Presentación electrónica**, a través de la sede electrónica de la FECAM, conforme al procedimiento y requisitos técnicos establecidos en las Bases Reguladoras.

- **Presentación presencial**, en cualquiera de las sedes físicas de la FECAM, en los términos previstos en las Bases Regulatoras.

**3. No se admitirá la presentación de solicitudes por medios distintos de los expresamente previstos en este apartado.**

4. La documentación deberá presentarse conforme a los requisitos formales establecidos en las Bases Regulatoras.

5. La inadmisión de las solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

**OCTAVO. Documentación**

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación prevista en las Bases Regulatoras, mediante los siguientes anexos normalizados:

- Anexo I. Solicitud.
- Anexo II. Memoria del proyecto.
- Anexo III. Declaración responsable.

La subsanación de la documentación detallada, en su caso, se regirá por lo dispuesto en las Bases Regulatoras, otorgándose **un plazo de diez días hábiles** para la corrección de defectos, con advertencia expresa de que, **de no atenderse el mismo en tiempo y forma, se la tendrá por desistida de su solicitud**, previa resolución dictada al efecto.

**IV. VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN**

**NOVENO. Criterios de valoración**

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios establecidos en las Bases Regulatoras, con una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- 1. Adecuación del proyecto al ámbito material y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: 25 puntos.**
- 2. Calidad técnica y diseño del proyecto: 35 puntos.**
- 3. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante: 15 puntos.**
- 4. Sostenibilidad y continuidad del proyecto: 20 puntos.**

No podrá asignarse puntuación alguna por conceptos distintos de los expresamente previstos en estas Bases.

Para que un proyecto pueda ser propuesto como beneficiario de las Ayudas será necesario alcanzar:

- i. **Un mínimo de 20 puntos en el criterio 2 “Calidad técnica y diseño del proyecto”.**
- ii. **Un mínimo de 60 puntos en el total de la baremación.**

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

#### **DÉCIMO. Distribución de la cuantía.**

La distribución del crédito se realizará mediante **prorrateo proporcional**, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras, garantizando una asignación objetiva y equitativa en función de la puntuación obtenida.

#### **UNDÉCIMO. Resolución**

La instrucción del procedimiento de valoración y adjudicación corresponderá a la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad. Por su parte, la resolución corresponderá al Comité Ejecutivo de la FECAM y pondrá fin al procedimiento, en los términos previstos en las Bases Reguladoras.

El plazo máximo para resolver será de **un mes** desde la finalización del plazo de presentación y la resolución será motivada e individualizada, sin perjuicio de la ulterior publicación de la relación de las entidades beneficiarias y de las ayudas concedidas, en la página web de la FECAM, a efectos de publicidad y transparencia.

**El pago se realizará por transferencia, una vez se haya producido la notificación de la resolución y haya transcurrido el plazo de 5 días hábiles**, regulado en las Bases, para rechazar la ayuda económica.

### **V. EJECUCIÓN**

#### **DUODÉCIMO. Ejecución.**

El plazo máximo de ejecución **del proyecto subvencionado será de nueve meses**, contados desde la fecha de la concesión. En la presente convocatoria **se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses adicionales**, en los términos previstos en las Bases Reguladoras.

#### **DÉCIMOTERCERO. Justificación**

El plazo máximo de justificación será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras. En la presente convocatoria, cuando se solicite ampliación del plazo de justificación, se podrá otorgar hasta un mes adicional, sin que en ningún caso se pueda superar ese límite temporal.

La justificación se realizará exclusivamente por vía electrónica, mediante la presentación de los siguientes anexos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras:

- Anexo IV- A: Memoria técnica justificativa.
- Anexo IV-B: Memoria económica justificativa.
- Anexo V: Declaración responsable.

Podrá solicitarse ampliación del plazo de justificación, hasta un mes adicional, en los términos previstos en las Bases Reguladoras.

## **VI. DISPOSICIONES FINALES**

### **DECIMOCUARTO. Publicidad.**

La presente convocatoria se publicará en la página web oficial de la FECAM.

### **DÉCIMOQUINTO. Protección de datos**

El tratamiento de los datos personales se regirá por lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2026.

LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN, IGUALDAD, JUVENTUD Y DIVERSIDAD

FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS